

Vengo en conmutar las penas privativas de libertad impuestas por otra de 18 meses de prisión dejando subsistente la pena de inhabilitación impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de noviembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**20244** *REAL DECRETO 1480/2007, de 2 de noviembre, por el que se indulta a don Oriol Gandol Vicens.*

Visto el expediente de indulto de don Oriol Gandol Vicens, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Tercera, de Gerona-Girona, en sentencia de fecha 20 de diciembre de 2004, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 72,55 euros, por hechos cometidos en el año 2003, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de noviembre de 2007,

Vengo en conmutar la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de noviembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**20245** *REAL DECRETO 1481/2007, de 2 de noviembre, por el que se indulta a don Gustavo Adolfo García Herrera.*

Visto el expediente de indulto de don Gustavo Adolfo García Herrera, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de fecha 16 de marzo de 2006, como autor de un delito de robo con violencia e intimidación, a la pena de tres años y seis meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2005, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de noviembre de 2007,

Vengo en conmutar la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de noviembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**20246** *REAL DECRETO 1482/2007, de 2 de noviembre, por el que se indulta a doña Ana Genis Carrasco.*

Visto el expediente de indulto de doña Ana Genis Carrasco, condenada por el Juzgado de lo Penal número 17 de Barcelona, en sentencia de fecha 25 de marzo de 2004, como autora de cinco delitos de robo con intimidación y uso de instrumento peligroso, por cada delito consumado a la pena de tres años y seis meses de prisión, por el delito intentado a la pena de un año y nueve meses de prisión; y por dos delitos de robo con violencia o intimidación, a la pena por cada uno de dos años de prisión, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena. Según sentencia la pena que deberá cumplir como máximo será de 10 años y nueve meses de prisión, por hechos cometidos en el año 2003, en el que se han considerado los infor-

mes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de noviembre de 2007,

Vengo en indultar tres años de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de noviembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**20247** *REAL DECRETO 1483/2007, de 2 de noviembre, por el que se indulta a don Santiago Horcajo Castilla.*

Visto el expediente de indulto de don Santiago Horcajo Castilla, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Sexta, de Barcelona, en sentencia de 12 de septiembre de 2006, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 740 euros, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2002, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de noviembre de 2007,

Vengo en conmutar la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de noviembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**20248** *REAL DECRETO 1484/2007, de 2 de noviembre, por el que se indulta a don Rafael Jorge Moral.*

Visto el expediente de indulto de don Rafael Jorge Moral, condenado por el Tribunal Supremo, Sala Segunda de lo Penal de Madrid, en sentencia de fecha 13 de julio de 2006, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial, sección sexta de Barcelona, de fecha 14 de septiembre de 2004, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa de 140 euros, por hechos cometidos en el año 2003, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de noviembre de 2007,

Vengo en conmutar la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de noviembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**20249** *REAL DECRETO 1485/2007, de 2 de noviembre, por el que se indulta a doña Carmen Naranjo Cortes.*

Visto el expediente de indulto de doña Carmen Naranjo Cortes, condenada por la Audiencia Provincial, Sección Séptima, de Barcelona, en sentencia de fecha 23 de abril de 1998, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de

la condena, por hechos cometidos en el año 1995, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de noviembre de 2007,

Vengo en conmutar la pena privativa de libertad impuesta por otra de 22 meses de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de noviembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**20250** *REAL DECRETO 1486/2007, de 2 de noviembre, por el que se indulta a doña Ana Belén Piñeiro Maneiro.*

Visto el expediente de indulto de doña Ana Belén Piñeiro Maneiro, condenada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Vigo, en sentencia de fecha 31 de julio de 2006, como autora de un delito continuado de estafa en concurso ideal con un delito continuado de falsedad, a la pena de 30 meses y un día de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2004, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de noviembre de 2007,

Vengo en conmutar la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de noviembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**20251** *REAL DECRETO 1487/2007, de 2 de noviembre, por el que se indulta a don Miguel Ángel Sánchez Peláez.*

Visto expediente de indulto de don Miguel Ángel Sánchez Peláez, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Tercera, de Barcelona, en sentencia de fecha 19 de diciembre de 2005, como autor de un delito de estafa, a la pena de un año de prisión; y de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2000, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de noviembre de 2007,

Vengo en conmutar las penas privativas de libertad impuestas por otra de seis meses de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en la sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de noviembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**20252** *REAL DECRETO 1488/2007, de 2 de noviembre, por el que se indulta a don Yahija Tmimi.*

Visto el expediente de indulto de don Yahija Tmimi, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Décima, en sentencia de fecha 28 de noviembre de 2005, como autor de un delito contra la salud pública a la pena de nueve años y un día de prisión y multa de 120 euros, con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, en el que se han considerado

los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de noviembre de 2007,

Vengo en conmutar la pena privativa de libertad impuesta por otra de cuatro años y seis meses de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de noviembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**20253** *REAL DECRETO 1489/2007, de 2 de noviembre, por el que se indulta a don Augusto César Vargas Vicente.*

Visto el expediente de indulto de don Augusto César Vargas Vicente, tramitado por la Audiencia Nacional, Sección Primera, Sala de lo Penal y condenado por el Tribunal Provincial Popular de la Ciudad de la Habana (Cuba), en sentencia de fecha 7 de julio de 2003, como autor un delito de tráfico de drogas a la pena de 20 años de prisión, por hechos cometidos en el año 2002, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de noviembre de 2007,

Vengo en conmutar la pena privativa de libertad impuesta por otra de 10 años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en plazo de 10 años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de noviembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**20254** *REAL DECRETO 1490/2007, de 2 de noviembre, por el que se indulta a don Jaime Villanueva Perales.*

Visto el expediente de indulto de don Jaime Villanueva Perales, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Barcelona, en sentencia de fecha 19 de noviembre de 2001, como autor de un delito de receptación, a la pena de seis meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 1979, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de noviembre de 2007,

Vengo en indultar la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de noviembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**20255** *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría de los concursos 48-J/07 y 48-S/07 de Lotería Primitiva a celebrar los días 29 de noviembre y 1 de diciembre de 2007.*

De acuerdo con la Norma 51.<sup>a</sup>-1.<sup>a</sup> de las que regulan los concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de Loterías